



OCTUBRE/2017
INT.115

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 4333
TEMUCO, 25 OCT. 2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** con fecha 29/08/2017, en la que solicita la entrega en Comodato POR 20 AÑOS del terreno ubicado en **Pasaje Sin Nombre entre Calles Colo Colo y Julio Sepúlveda, Población El Mirador, comuna de Angol**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 339 vta. N° 461 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 1975;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 14 (OGT) de fecha 20/09/2017 de don Oscar Torres Alvarez, Encargado Oficina Gestión de Terrenos de este Serviu Regional;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 21-2017 (OGT) de fecha 20/09/2017, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 4511 de fecha 03/10/2017 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Municipalidad de Angol;
- f) El Ord. N° 1336 de fecha 16/10/2017 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Municipalidad de Angol;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que designa al infrascrito como Encargado del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía asigna sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL el inmueble de 3.235,65 m²., ubicado en Pasaje Sin Nombre entre Calles Colo Colo y Julio Sepúlveda, Población El Mirador, comuna de Angol, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en parcialidades de 4,00 metros y 53,70 metros con Calle Colo Colo;
SUR: en parcialidades de 4,10 metros y 53,90 metros con Calle Diego Doublé Urrutia;
ORIENTE: en 57,10 metros con Pasaje Sin Nombre; y
PONIENTE: en 51,80 metros con Calle Julio Sepúlveda.



OCTUBRE/2017

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 339 vta. N° 461 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 1975;

2. El comodato tendrá una duración de **VEINTE** (20) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Municipalidad de Angol, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Municipalidad de Angol para desarrollar un proyecto de equipamiento deportivo y social en beneficio de diferentes organizaciones deportivas y comunitarias, en especial las que serán señaladas en el Contrato de Comodato respectivo.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPARTAMENTO JURIDICO
RODRIGO A. URR A ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA